

Aeblio
9/11/15

**CONTRATO DE PRESTACIÓN
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
BELTRÁN DÍAZ E IRINA IVELIC DISEÑO Y PRODUCCIÓN LTDA**

En Santiago de Chile a 30 de noviembre de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte ; y por la otra, don Beltrán Díaz Lamas , cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de BELTRÁN DÍAZ E IRINA IVELIC DISEÑO Y PRODUCCIÓN LTDA, RUT 76.300.405-8 domiciliado en El Sendero del Polvo Parcela 11Ñ, comuna de Peñalolén, en adelante el "Productor", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios de producción, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Productor, para prestar los servicios de Diseño constructivo y producción de las "Piano circular" de la Ponte a prueba, de acuerdo a las definiciones elaboradas por la dirección de Museografía de la Fundación.

Lo anterior de acuerdo a la propuesta presentada a la Fundación, conforme se establece en los Anexos N° 1 y N°2, los cuales se entiende formar parte integrantes del presente Contrato, y según las instrucciones dadas por escrito de la Fundación al Productor, dentro de lo señalado en dichos anexos.

Anexo N°1: Planos diseño estructura Piano

Anexo N°2: Cotización Productor

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante "Piano Circular" incluye lo siguiente:

Etapa 1: Diseño constructivo y compra de los materiales para la producción del piano.

Etapa 2: Instalación en piso y entrega del Piano.



Al momento de la entrega final el Productor deberá entregar:

1. Planos as-built.

SEGUNDO: Honorarios.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 4.543.500 (cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos pesos) incluido impuestos.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, apruebe cada una de las etapas, los pagos se realizarán según se indica:

Pago 1: 60% del total contratado, correspondientes a \$2.726.100.- incluidos impuestos, contra el término de la Etapa 1. Plazo Límite 7 de diciembre de 2015

Pago 2: 40% del total contratado, correspondientes a \$1.817.400.- incluidos impuestos contra el término de la Etapa 2. Plazo límite: 28 de diciembre de 2015

Habiéndose cumplido la condición suspensiva para el pago antes señalado, el Productor deberá entregar a la Fundación la factura, la que habiéndose recibido conforme, será pagada por la Fundación el Productor dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de "Piano Circular" se iniciará en la fecha del presente Contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: Garantías.

El Productor se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al 20% del precio bruto total del contrato, con una duración de al menos 6 meses después de la fecha de recepción final de los módulos y previo al último pago según la cláusula segunda.

La Fundación tendrá derecho a cobrar la totalidad de la garantía en caso que el Productor no diere fiel cumplimiento del contrato y / o que las "Piano Circular" presentare defectos o problemas que no hubieren sido solucionados por el



Productor dentro de 10 días luego de haber sido informado de estos por la Fundación. En caso que el Productor hubiere tenido que solucionar algún defecto o problema, éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de la boleta de garantía bancaria por un período de al menos 3 meses desde la fecha en que concluyó satisfactoriamente la solución solicitada. En caso de no efectuarse esta extensión en los términos indicados, la Fundación podrá cobrar el valor total de dicha boleta.

Una vez expirada su vigencia, la Fundación devolverá al Productor la o las boletas de garantía que hubiere recibido.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Productor con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos encomendados al Productor le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna. Sin perjuicio de lo anterior, en la medida que fuere aplicable, la Fundación reconocerá la autoría moral que corresponda al Asesor.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Productor autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiese sufrir el Productor con motivo u ocasión del presente contrato.

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Productor incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Productor se retrasare en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personerías

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

La personería de Beltrán Díaz Lamas para representar a la Empresa, consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Santiago, don frenando Celis Urrutia.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Productor y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Beltrán Díaz Lamas
Beltrán Díaz e Irina Ivelic Diseño y Producción Ltda.

